

Política contra la Corrupción y el Fraude

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1. Objeto	3
2.2. Ámbito de aplicación subjetivo	3
2.3. Ámbito de aplicación objetivo	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS	4
4. ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS	7
5. GOBERNANZA DEL CUMPLIMIENTO PENAL	8
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	9
7. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL.....	9
8. OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS RELATIVAS A RIESGOS PENALES.....	11
9. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFORMANTE	11
10. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	11
11. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.....	11
12. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN	11
13. APROBACIÓN Y VIGENCIA	12

1. INTRODUCCIÓN

ENAIRe, Ente Público Empresarial adscrito al [Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible \(MITMS\)](#), tiene encomendada la planificación, dirección, coordinación, explotación, conservación y administración del tráfico aéreo, de los servicios de telecomunicaciones e información aeronáutica, así como de las infraestructuras, instalaciones y redes de comunicaciones del sistema de navegación aérea, con el objetivo de que la prestación del servicio sea segura, eficaz, continuada y sostenible.

Como muestra del compromiso con la [cultura ética y de cumplimiento normativo](#), ENAIRe aprueba la presente [Política contra la Corrupción y el Fraude](#), enmarcada en el [Modelo de Gobernanza y Gestión de ENAIRe](#), dentro del [Sistema de Gestión de la Ética y Cumplimiento Normativo de ENAIRe](#) y de manera específica en el [Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de ENAIRe](#) que es acorde con lo establecido en la [Norma UNE 19601](#).

Este [Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal](#), refuerza la [cultura ética y de cumplimiento normativo](#) y el [Sistema de Gestión de la Ética y Cumplimiento Normativo de ENAIRe](#), así como el [compromiso del Consejo Rector y del Director General](#) como representante de la Alta Dirección con el propósito, los valores y los principios éticos de la organización y la prohibición expresa de todo comportamiento que suponga un acto ilícito o contravenga la legislación vigente y normas, valores y principios de ENAIRe.

Esta [Política](#) se rige por los principios generales en materia de [Buena Gobernanza, Ética y Cumplimiento Penal](#), los cuales deben guiar el desarrollo de la estrategia y las actividades de ENAIRe y ser el marco de referencia para el establecimiento de los [objetivos de Cumplimiento Penal en materia de Corrupción y Fraude de ENAIRe](#).

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

La presente [Política](#) tiene por objeto enunciar los [principios generales y compromisos de ENAIRe](#) en materia de [Buena Gobernanza, Ética y Cumplimiento Penal específicos contra la Corrupción y el Fraude](#), de manera que deben servir de guía de actuación para todo el personal de ENAIRe y las demás personas sujetas a esta [Política](#), sin perjuicio de otras [Políticas específicas](#) establecidas, de manera que deben servir de guía de actuación para todo el personal de ENAIRe y las demás personas sujetas a esta [Política](#), sin perjuicio de otras [Políticas específicas](#) establecidas.

La presente [Política](#) impulsa y consolida la [cultura ética y de cumplimiento penal de ENAIRe](#), reforzando y difundiendo el [compromiso de ENAIRe con la prohibición expresa de todo comportamiento que suponga un acto ilícito o contravenga la legislación vigente y normas, valores y principios de ENAIRe](#).

Esta [Política](#) asienta una [cultura](#) que permita el desarrollo de una [conducta profesional íntegra y diligente](#), así como mostrar el [firme rechazo ante la comisión de cualquier clase de ilícito penal de corrupción y fraude sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la Entidad](#).

2.2. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente [Política](#) se aplica a ENAIRe y es de obligado cumplimiento para los miembros del Consejo Rector y Comité de Dirección, así como el resto de los órganos de gobierno y gestión de la empresa y para todas y cada una de las personas que trabajan en ENAIRe, tanto en el desempeño de sus funciones como en sus relaciones con terceros, cualquiera que sea su tipo de vinculación y su posición jerárquica (todos ellos, en adelante, el ["Personal"](#)).

Asimismo, las personas que actúen en nombre y representación de ENAIRe sin formar parte de su organización, se comprometerán a actuar conforme a esta [Política](#) cuando en el ejercicio de sus funciones actúen en nombre y representación de la Entidad o por cuenta de ENAIRe.


2.3. **Ámbito de aplicación objetivo**

La presente [Política](#) afecta a todas las actividades realizadas por ENAIRe expuestas a riesgos penales en materia de corrupción y fraude.

3. **PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS**

Los principios básicos de actuación y compromisos sobre los que se fundamenta esta [Política](#) son los que se detallan en el [Código Ético](#) y a continuación.

El [Código Ético](#) se fundamenta en el [propósito](#), [los valores](#) y [principios éticos](#) de ENAIRe:

<p>Propósito</p>  <p><i>“Cuidamos de tu vuelo para que sea seguro, rápido, eficiente y sostenible”.</i></p>	<p>Valores</p> <ul style="list-style-type: none"> • La seguridad es lo primero • Comprometidos con los clientes y la sociedad • Somos un solo y gran equipo • “Hambre” de mejora de nuestra organización 	<p>Principios éticos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respeto a los Derechos Humanos • Compromiso con el desarrollo sostenible y ética empresarial. • Excelencia, calidad e innovación.
--	---	---

Estos [principios](#) se asocian con los [compromisos de ENAIRe en materia de Buena Gobernanza, Ética y Cumplimiento Penal en materia de corrupción y fraude](#), los cuales se detallan a continuación:

<p>Buena gobernanza y el cumplimiento normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimos y exigimos las obligaciones asumidas en las relaciones contractuales de la Entidad. • En ningún caso nos valemos de nuestra posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales. • Rendimos cuenta de nuestras acciones, conductas y resultados, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de nuestras decisiones y actuaciones.
--

Desempeño de una conducta profesional e íntegra

- Tenemos una conducta profesional e íntegra, asumiendo en todo momento la responsabilidad en nuestras actuaciones y en la toma de decisiones.
- Aplicamos la transparencia de manera transversal en todas nuestras actividades y en cada ámbito de la organización.
- Las decisiones que adoptemos respetarán la normativa aplicable y perseguirán el interés público y los fines de la Entidad.
- No ofreceremos ni aceptaremos regalos ni hospitalidades que puedan influir en las relaciones comerciales creando cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación (directa o indirecta) de contratación.

Lucha contra la corrupción y el fraude

- Rechazamos la corrupción y el fraude en todas sus modalidades y manifestamos nuestro firme compromiso con la evitación y persecución de prácticas o conductas que puedan considerarse irregulares o contrarias a la legalidad tanto en el ámbito interno de la Entidad como en sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, competidores o autoridades, entre otros).

Relaciones con terceros

- Las relaciones con terceros deben basarse en la legalidad, la igualdad y la no discriminación, actuando con imparcialidad, objetividad, transparencia y respeto al Código Ético.
- No aceptamos un trato de favor o situación de privilegio, incluidas las atenciones o regalos, derivado de la posición profesional o puesto desempeñado, ofrecido por parte de personas físicas o jurídicas, ni concedemos trato preferente a favor de personas o entidades en el marco de las relaciones que mantengamos con terceros y en cualquier otro tipo de relación en la que participemos como trabajadores de la Entidad.
- Respetamos los principios de imparcialidad y objetividad en nuestras relaciones con terceros, evitando el conflicto de interés.
- Promovemos la difusión y el conocimiento del Código Ético en nuestras relaciones con terceros.

Estos [principios](#) se asocian con los [compromisos de ENAIRe en materia de Buena Gobernanza, Ética y Cumplimiento Penal](#), los cuales se detallan a continuación:

Los [principios](#) por los que se rige la presente [Política](#) son los ya enunciados en la [Política de Cumplimiento Penal](#), sin perjuicio de destacar los siguientes [principios en materia de la lucha contra la corrupción y el fraude](#):

- Tolerancia cero a las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos de corrupción y fraude.
 - **ENAIRe prohíbe la comisión de hechos delictivos en materia de corrupción y fraude,** es por ello que ENAIRe, y especialmente su Consejo Rector y Director General como representante de la Alta Dirección, actuarán y exigirán que se actúe en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, el Código Ético, las políticas internas y el Sistema de Gestión de la Ética y Cumplimiento Normativo de ENAIRe. **Ningún empleado de ENAIRe está autorizado a solicitar a otro empleado que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de Gestión de la Ética y Cumplimiento Normativo. De la misma manera, actuar por instrucciones de un superior, o en potencial beneficio de ENAIRe, no justificará nunca el incumplimiento.**
 - **ENAIRe no tolera, permite o se involucra** en ningún tipo de **corrupción, extorsión, cohecho o soborno** en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
 - ENAIRe impulsa y apoya una **cultura preventiva** basada en el principio de **“tolerancia cero”** hacia la **corrupción en los negocios**, en todas sus formas y manifestaciones, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de **fraude**.
 - **Las relaciones entre los profesionales de ENAIRe con cualquier administración pública,** autoridades, funcionarios públicos y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, así como partidos políticos, organizaciones sindicales y entidades análogas, se regirán, en todo caso, por los **principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, cooperación, reciprocidad, honestidad y buena fe y están guiadas por el respeto institucional y la transparencia.**
 - **La relación de ENAIRe con sus proveedores** se basa en los **principios de legalidad, ética empresarial, eficiencia, transparencia y honestidad.** El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de la actuación de ENAIRe y sus proveedores deben cumplir con los principios previstos en esta **Política.**
 - **Ningún proveedor de ENAIRe deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a terceros o a cualquier empleado de ENAIRe, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de esta, directa o indirectamente, regalos, obsequios u otras ventajas no autorizadas** de conformidad con lo previsto en el **Código Ético y con la Política de Regalos y Hospitalidades de ENAIRe,** con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o beneficios personales o para la empresa proveedora. **Los profesionales de ENAIRe:**
 - **Se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de beneficio o ventaja** de cualquier naturaleza no justificada que favorezca a la Entidad, al propio profesional o a un tercero frente a otros.
 - **No deben aceptar, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de pago, regalo, compensación o beneficio externo** que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle.

- **Cumplimiento del Código Ético y de las obligaciones de cumplimiento penal de ENAIRe**, tanto de los requisitos legales y reglamentarios, como la normativa interna y las obligaciones asumidas voluntariamente.
- **Promoción de una cultura ética y de cumplimiento penal**: la ética conductual e integridad profesional son pilares esenciales de la gestión de la actividad empresarial de ENAIRe. En este sentido la integridad, ética, honestidad, confianza y transparencia deben guiar la toma de decisiones y demás actuaciones en ENAIRe. Esta promoción de la cultura se apoya en los planes de comunicación, sensibilización y formación de ENAIRe en estas materias.
- **Conducta profesional e íntegra**: todas las actuaciones de los miembros de ENAIRe deben basarse en la integridad, profesionalidad y buena fe, asumiendo en todo momento la responsabilidad en las acciones y en la toma de decisiones.
- **Respeto institucional y transparencia informativa**: ENAIRe se compromete al respeto de las instituciones y organismos públicos, así como a la transparencia y veracidad de la información publicada, que deberá ser adecuada, útil y fiable en relación con su desempeño y actuación.
- **Imparcialidad y ausencia de conflicto de interés**: los principios de imparcialidad y objetividad deben estar presentes en las relaciones internas de ENAIRe y con terceros, por tanto, sus miembros actuarán siempre de acuerdo con los mismos, absteniéndose de participar y tomar decisiones en asuntos en los que se encuentren ante una situación de conflicto de interés, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.
- **Respeto a la imagen y reputación de ENAIRe**: la imagen y reputación de ENAIRe son uno de sus activos más valiosos, que contribuye a generar una percepción de empresa íntegra y respetuosa con el mercado y sus grupos de interés. Es por eso por lo que los miembros deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de ENAIRe en todas sus actividades profesionales y relaciones con terceros.
- **Excelencia y mejora continua**: ENAIRe asegurará la correcta implantación y mejora de esta Política y del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP), adecuándose al contexto organizativo y a las necesidades de ENAIRe y de sus grupos de interés pertinentes, bajo estándares de excelencia y de mejora continua, en el que la evaluación del desempeño objetivo y riguroso y un sistema de reportes eficiente, independiente y directo al Director General y al Consejo Rector facilitan la adopción de las acciones de mejora correspondientes que permitan evolucionar y progresar al SGCP.

4. ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

ENAIRe es una Entidad Pública Empresarial exenta de responsabilidad penal¹ de la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en el **artículo 31 quinquies del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal** que puedan tener los miembros del Consejo Rector, de la Dirección

¹ El artículo 31 bis del Código Penal español establece que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

General y Directivos y resto de los miembros de la organización que hayan cometido delitos o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

Sin embargo, a pesar de esta exención, **ENAIRe va más va más allá de las disposiciones legales en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas**, por ello ha establecido e implementado un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP)** con el compromiso de mantenerlo y mejorarlo, en cuya **Matriz de Riesgos Penales y Controles** se identifican los **riesgos penales en materia de corrupción y fraude** asociados a las actividades desarrolladas por ENAIRe en función de los cuales se establecen los controles para su minimización, así como la identificación de aquellas conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos. La matriz de riesgos penales y controles debe estar actualizada en todo momento.

Estos delitos son especialmente relevantes para ENAIRe al estar relacionados con la actuación de autoridades y empleados públicos, entendiéndose por tales, aquellos trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas.

El **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de ENAIRe** incluye medidas diseñadas para **evaluar el riesgo penal en materia de corrupción y fraude para prevenirlo, detectarlo y gestionarlo de manera temprana**. El **riesgo penal** es el riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas² establecidas en el Código Penal español.

Dadas las actividades de ENAIRe, la organización se encuentra expuesta a los **riesgos penales de corrupción y fraude**. El Código Penal no contiene una definición de estos conceptos, por lo que ENAIRe adopta como definición lo establecido por Naciones Unidas³, Transparencia Internacional⁴ y otros organismos de referencia:

- **Corrupción**: cualquier abuso de poder encomendado para el beneficio propio o para un tercero. Esta definición incluye actuaciones a desarrollar tanto en el sector público como en el privado, y engloba la obtención de ganancias financieras y no financieras.
- **Fraude**⁵: todo acto intencionado u omisión realizada, cuyo resultado es una pérdida económica y/o reputacional para la Entidad y que genera un beneficio para quien lo realiza o para cualquier otra persona, que puede pertenecer a la entidad o ser externo a la misma.

5. GOBERNANZA DEL CUMPLIMIENTO PENAL

El Consejo Rector de ENAIRe es el máximo responsable de la implantación y mejora del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP) y de promover e impulsar la **cultura ética y de cumplimiento penal de ENAIRe**.

² El artículo 31 bis del Código Penal establece que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

³ United Nations Handbook. On practical anti-corruption measures for prosecutors and investigators. Septiembre de 2004.

⁴ Transparencia Internacional. The Anti-Corruption Plain Language Guide. Julio de 2009.

⁵ Esta definición es coherente con la establecida en los documentos "Fraud Risk Management Guide" (emitido por COSO, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y "Managing the Business Risk of Fraud: A Practical Guide", emitido por ACFE (Association of Certified Fraud Examiners), IAI (The Institute of Internal Auditors), AICPA (The American Institute of Certified Public Accountants).

El Consejo Rector de ENAIRe designa a la **Función de Cumplimiento Normativo de ENAIRe**, que incluye la **Dirección de Cumplimiento Normativo**, a los miembros del **Comité de Ética y Cumplimiento Normativo** y el **Responsable del Sistema Interno de Información**.

El Consejo Rector y el Director General como representante de la Alta Dirección, como evidencia de su liderazgo y compromiso con la **cultura ética y de cumplimiento normativo** deben asegurar que se implementan los siguientes **principios con respecto a la Función de Cumplimiento Normativo**:

- **el acceso directo** al Consejo Rector,
- **la independencia**,
- **la autoridad y competencia** adecuadas.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los **roles y responsabilidades en materia de cumplimiento penal** de la **Función de Cumplimiento Normativo**, del **Consejo Rector y Director General**, la **Dirección** y el **Personal de ENAIRe** son los descritos en la **Política de Cumplimiento Penal de ENAIRe**.

7. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL

Para asegurar la eficacia y la consecución de los **objetivos de cumplimiento penal en materia de corrupción y fraude**, el **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de ENAIRe**, que forma parte del **Sistema de Gestión de la Ética y Cumplimiento Normativo de ENAIRe**, cuenta con los siguientes elementos:

- **Gobernanza y compromiso del Consejo Rector y la Dirección General como Alta Dirección:** expresa el liderazgo de alto nivel con la cultura ética y de cumplimiento normativo y es un pilar fundamental para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de ENAIRe.
- **Código Ético:** aprobado por el Consejo Rector, es la norma interna de máximo nivel de ENAIRe. Expresa el firme compromiso con el Propósito, los Valores y Principios éticos que definen la cultura ética y de cumplimiento normativo de ENAIRe y consolida los compromisos de conducta que promueven e impulsan un comportamiento ético y responsable por parte de todas las personas sujetas.
- **Política contra la Corrupción y el Fraude y Política de Regalos y Hospitalidades:** normas internas de primer nivel aprobada por el Consejo Rector que, inspirada en el propósito, los valores y principios de actuación recogidos en el Código Ético de ENAIRe refuerza el compromiso con los valores de la compañía y **rechaza y prohíbe todo comportamiento que suponga un acto ilícito o contravenga la legislación vigente y normas, valores y principios de ENAIRe. Incluyen los principios básicos de actuación en materia de lucha contra la corrupción y el fraude, reflejando la oposición y rechazo de ENAIRe a la comisión de actos ilícitos.**
- **La Función de Cumplimiento Normativo:** es el conjunto de órganos **responsables de la operación** del **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal** y **asegurar que éste sea eficaz y conveniente**, así como también de **promover una cultura ética y de cumplimiento normativo** en ENAIRe.
- **Metodología de evaluación de riesgos penales:** procedimiento basado en un conjunto de parámetros, criterios y fórmulas a través de los cuales se evalúan los **riesgos penales en materia de corrupción y fraude** asociados a las actividades desarrolladas por ENAIRe y se establecen

los **controles** para su minimización. La **matriz de riesgos penales y controles** debe estar actualizada en todo momento.

- **Las políticas, procedimientos, procesos y resto de normativa interna en materia de cumplimiento penal:** que conforman el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de ENAIRE.
- **Formación en materia de ética y cumplimiento penal:** ENAIRE incluye dentro del plan de formación en materia de ética y cumplimiento normativo, la formación específica en materia de cumplimiento penal contra la corrupción y el fraude dirigida a las personas de la Entidad especialmente expuestas, incluido el Consejo Rector y el Director General como representante de la Alta Dirección.
- **Sistema Interno de Información y protección del informante:** el Consejo Rector de ENAIRE es el responsable de la implantación del Sistema interno de información garantizando la protección del informante y la prohibición de represalias. El Consejo Rector designa al Responsable del Sistema Interno de Información que gestionará con **diligencia** las comunicaciones recibidas a través de los diferentes canales que integran el Sistema Interno de Información. El Responsable tiene acceso directo al Consejo Rector, de manera independiente y cuenta con la autoridad y competencia adecuada. Estos canales de información cumplen con lo establecido en la **Ley 2/2023**, de manera que **el informante puede comunicar de forma anónima, confidencial y segura cualquier cualquier hecho o conducta sospechosa relativo a riesgos penales de corrupción y fraude**. Recibida la información se practicarán las diligencias correspondientes **garantizando la confidencialidad, la protección de datos personales y la ausencia de conflicto de intereses** en todo momento. En el caso de que se haya producido un incumplimiento que pudiese ser susceptible de delito, ENAIRE lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Asimismo, ENAIRE promoverá la colaboración con los órganos judiciales y administrativos y con las instituciones y organismos nacionales e internacionales en relación con la investigación de hechos presuntamente delictivos u otros aspectos que éstos pudieran requerir.
- **Régimen disciplinario:** el Personal está obligado a cumplir con la normativa externa, el Código Ético, las políticas y procedimientos de la organización, adoptándose, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes. En caso de que las personas que incumplan esta **Política** sean personas físicas o jurídicas que mantengan una relación profesional, administrativa, mercantil o de otro tipo con ENAIRE (en adelante, los "Terceros") se aplicará el régimen sancionador establecido en la normativa mercantil, civil u otras que sean de aplicación.
- **Evaluación del desempeño y mejora continua:** la Función de Cumplimiento Normativo se asegurará de implementar todos los elementos de seguimiento, medición, análisis y evaluación para asegurar que se alcanzan los objetivos de cumplimiento penal, a través de indicadores, informes, auditorías internas y la revisión por la dirección con el firme compromiso de la Excelencia y la mejora continua de la idoneidad, adecuación y eficacia del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal para asegurar que éste sea eficaz y conveniente.

8. OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS RELATIVAS A RIESGOS PENALES

El Personal de ENAIRE tiene la obligación de informar sobre los hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales en materia de corrupción y fraude de los que tenga conocimiento a través del Sistema Interno de Información de ENAIRE.

En la medida de lo posible, deberá trasladarse esta obligación a los Terceros.

9. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFORMANTE

En aras al cumplimiento de lo establecido en la presente [Política](#), ENAIRE pone a disposición de los [Informantes](#), ya sean Personal o los Terceros, el [Sistema Interno de Información de ENAIRE](#) a través del cual pueden **informar sobre hechos y conductas sospechosas relativas a riesgos penales en materia de corrupción y fraude** recogidas en el **ámbito de aplicación objetivo** de la [Política del Sistema Interno de Información y Protección al Informante de ENAIRE](#).

Asimismo, el [Sistema Interno de Información de ENAIRE](#) también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

ENAIRE garantiza la [ausencia de represalias](#) siempre que la información se haya realizado de **buena fe**, esté dentro del **ámbito de aplicación objetivo** y cumpla con las **condiciones de protección establecidas en la Ley 2/2023 de protección del informante**.

10. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El Personal que incumpla la presente [Política](#) podrá verse afectada por medidas disciplinarias, que serán proporcionadas al grado de incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los convenios colectivos y demás normas de aplicación.

En caso de los Terceros se aplicará el régimen sancionador establecido en la normativa mercantil, civil u otras que sean de aplicación.

Si procede, se llevará a cabo la oportuna comunicación a la autoridad competente.

11. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

El órgano encargado de dar seguimiento y supervisión de los principios y directrices recogidos en esta [Política](#) es el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo de ENAIRE.

12. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

En cumplimiento con los requisitos de las Normas internacionales y prácticas de transparencia, esta [Política](#) estará a disposición de todas las partes interesadas en la web de ENAIRE, para su información y consulta.

Igualmente, se realizará la comunicación oportuna de difusión y comunicación interna mediante las herramientas existentes, para su comprensión y aplicación por todas las personas que actúan en nombre de ENAIRE.

13. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Revisado por el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo el día 10 de septiembre de 2024, y tras su presentación en el Comité de Dirección de 13 de septiembre de 2024, la presente **Política** ha sido aprobada por el Consejo Rector de ENAIRe en su reunión de 25 de septiembre de 2024, entrando en vigor a los 10 días naturales de su aprobación, y permanecerá vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.

Esta **Política** será objeto de revisión y actualización cuando sea necesario para adecuarla a los eventuales cambios normativos, sociales, económicos u organizativos.

Esta **Política** deroga y sustituye la **Política contra la Corrupción y el Fraude** (DGL-22-POL-001-1.0) aprobada por el Consejo de Administración de ENAIRe (ahora Consejo Rector) el 23 de febrero de 2022.